

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA
ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se denominará **LA SUNARP**, debidamente representada por su Superintendente Nacional, doctor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, identificado con D.N.I N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicada el 30 de marzo de 2012, y; **LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20139491077, con domicilio legal en Calle 41 N° 975, Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN** debidamente representada por su Gerente General, señor **ADRIÁN FRANCISCO REVILLA VERGARA**, identificado con DNI N° 08220971; quienes proceden según los términos y condiciones que se detallan seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA SUNARP, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

LA ASOCIACIÓN, fundada en 1967, es una institución gremial que agrupa a los bancos e instituciones financieras privadas de nuestro país y cuyo principal objetivo es promover el fortalecimiento del sistema financiero privado, proporcionando a sus asociados servicios de información, asesoría y consulta en asuntos de interés general. Su misión, está orientada a identificar, desarrollar y administrar aspectos de interés común a las instituciones financieras para su promoción y desarrollo.

En lo sucesivo, toda mención conjunta de las dos instituciones, será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, consiste en establecer un marco de mutua cooperación entre **LA SUNARP** y **LA ASOCIACIÓN**, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y respetando la autonomía de las funciones que a cada una le corresponden, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos institucionales.


1

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** deberán suscribir los convenios específicos que permita la ejecución de actividades, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad técnica y económica correspondiente.

Los convenios específicos serán suscritos por separado, debiendo precisarse en cada caso los términos, condiciones y procedimientos, así como los aspectos técnicos, administrativos y financieros que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designará un representante, designación que se deberá comunicar a las instituciones por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas Instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

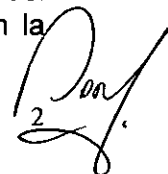
La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio de información a terceros, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la



parte introductoria de este documento. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

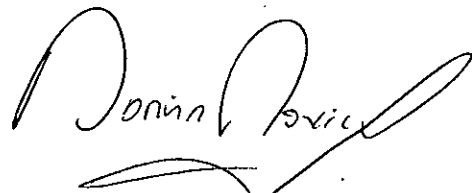
CLÁUSULA NOVENA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de julio de 2016.



MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros
Públicos – SUNARP



ADRIÁN FRANCISCO REVILLA VERGARA
Gerente General
Asociación de Bancos del Perú